

Ante la situación generada por la evolución del Coronavirus COVID 19, y para adoptar medidas tendentes a la protección de la salud de la ciudadanía, quedó suprimida la Cita Previa para todos los trámites de las distintas Oficinas de Extranjería, anulando las citas ya reservadas hasta la fecha.

La actividad habitual se retomara de forma gradual siguiendo las INSTRUCCIONES que se indican:

APERTURA DE LA ATENCION AL PÚBLICO

Se informa que a partir del día 26/05/2020 de la apertura de la Oficina no se podrá acceder a la misma si no se es titular de una **cita previa**, la cual será necesaria para **todos los tramites a realizar**, incluida la presentación de documentación en el Registro.

Únicamente podrá acceder a la Oficina el propio solicitante y el aforo en la sala de espera estará limitado a cuatro personas, debiendo respetarse entre ellas la distancia de seguridad de 2 metros, así como el uso de mascarilla al encontrarse en un espacio cerrado.

INSTRUCCIONES CITA PREVIA

En el procedimiento de extranjería de cita previa de la sede de administraciones públicas existen tres opciones en la oficina de extranjería para solicitar cita de comparecencia presencial, con las **excepciones** que se indican para los siguientes trámites:

.-**INFORMACIÓN**: De momento no se habilitaran citas, estando disponible el correo de informacionOEX.bizkaia@correo.gob.es y los teléfonos de información 944509411-40.

.-**SOLICITUD DE AUTORIZACIONES**: Temporalmente fuera de servicio hasta la reasignación de las citas anuladas. Este trámite solo está disponible para solicitudes iniciales (**no** para renovaciones, prorrogas, modificaciones).

Sí es posible solicitar telemáticamente en la siguiente dirección <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2> (plataforma mercurio) únicamente en los casos de las solicitudes de familiar comunitario, reagrupación familiar y estancia. **Excepcionalmente** mientras dure el estado de alarma, también el resto de autorizaciones a través del registro electrónico con certificado digital o mediante colectivos con convenio de habilitación de tercero.

.-**REGISTRO**.: renovaciones, prorrogas y modificaciones, así como recursos o cualquier escrito o documento, (tasas, altas en Seguridad Social...). También se pueden presentar en cualquier registro administrativo u oficina de Correos.

Sí es posible realizar reanudaciones y prórrogas, así como modificaciones, telemáticamente en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renovacion_telematica_extranjeria

También se puede el resto de documentación telemáticamente en el Registro Electrónico Común (Red Sara) <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Por tanto, el **sistema de cita previa para la presentación presencial de SOLICITUDES INICIALES** queda interrumpido temporalmente hasta que se reasignen las citas que fueron anuladas desde el 16 de marzo al 8 de mayo como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el COVID 19. Dichas citas se reasignaran **vía telefónica** a aquellas personas que las tenían confirmadas y les fueron anuladas en el periodo indicado.

Teniendo en cuenta el elevado número de citas anuladas y el retraso que la reasignación de las mismas va a producir en la disponibilidad en la sede electrónica para la solicitud de nuevas citas, se recuerda la posibilidad de presentar telemáticamente determinadas solicitudes iniciales, lo que supondría una agilización de los plazos en la apertura de nuevas citas en la sede.

Así mismo, la **presentación presencial de solicitudes de RENOVACIONES, RECURSOS, TASAS, ALTAS EN SEGURIDAD SOCIAL o cualquier otro escrito o documento** puede realizarse en el Registro auxiliar de esta Dependencia de Trabajo e Inmigración, previa solicitud a través de la plataforma informática de cita previa de la sede de administraciones públicas, (seleccionando REGISTRO). También puede presentarlo en el registro de cualquier otro órgano administrativo u oficina de Correos.

Cualquier otra representación que no sea por convenios de habilitación para presentar solicitudes, únicamente podrá ser válida para modificaciones, renovaciones o prórrogas.

Si carece de sistema de firma no puede realizar la solicitud telemáticamente (salvo por representación de los colectivos indicados con convenio de habilitación).

El certificado digital puede solicitarlo en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Subdelegación del Gobierno en la calle Elcano, 10 en Bilbao, o, mediante cita previa, a la Agencia Tributaria, Plaza Federico Moyúa Nº3, en Bilbao, o en las oficinas de la Seguridad Social, previa solicitud del correspondiente código en la web de la FNMT www.cert.fnmt.es

RENOVACIONES-MODIFICACIONES-PRORROGAS:

Las renovaciones, modificaciones o prórrogas de autorizaciones pueden realizarse telemáticamente a través de la Sede electrónica de administraciones públicas, si dispone de sistema de firma electrónica o la realiza un representante, adjuntando la representación firmada por ambos.

Debe poner en su buscador de internet:

Sede administraciones públicas --procedimientos—extranjería--MERCURIO renovaciones, o en la siguiente dirección:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renovacion_telematica_extranjeria

Si carece de sistema de firma no puede realizar la solicitud telemáticamente (salvo por representación de un tercero).

El certificado digital puede solicitarlo en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Subdelegación del Gobierno en la calle Elcano, 10 en Bilbao, o, mediante cita previa, a la Agencia Tributaria, Plaza Federico Moyúa Nº3, en Bilbao, o en las oficinas de la Seguridad Social, previa solicitud del correspondiente código en la web de la FNMT www.cert.fnmt.es

No obstante, de acuerdo con la **Orden SND/421/2020 de 18 de mayo**, se acuerda **PRORROGAR DE FORMA AUTOMÁTICA** todas aquellas autorizaciones de residencia y/o trabajo, tarjetas de familiar de ciudadano de la Unión Europea y autorizaciones de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado previstas en la normativa de extranjería, que venzan durante la vigencia del estado de alarma, así como de aquellas que vencieron en los tres meses previos a su declaración.

Dicha prórroga automática surtirá efectos a partir del día siguiente al de la caducidad de la autorización y se extenderá durante los **6 meses** siguientes a la finalización del estado de alarma.

Aquellas personas que se hallen en España en **situación de estancia**, por un **periodo no superior a noventa días**, que haya expirado durante la vigencia del estado de alarma, verán su estancia prorrogada, de forma automática, por un periodo de **3 meses**.